

SESIÓN N° 41, CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 820793Q).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 817416A). -

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), de 11 de agosto de 2023, sobre “Características influente EDAR, ejercicio 2023. 1^{er} semestre” e informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 21 de septiembre de 2023.

2. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de 18 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la liquidación final de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Yecla para el proyecto “Yecla enclave joven”, dentro de la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo (Ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 19 de septiembre de 2023, de concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación a entidades locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Ejercicio 2023.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES.798834R, 118095X, 457254A, 495804R, 538849C, 584325N, 551537Z, 798447E, 638478A, 586459C, 753255N, 798189X, 822864R, 822431Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Nextret, S.L. Contrato Menor de Suministro de “Licencias Fortinet 2023” (Expte. 798834R).....10.154,45 €
- T.S.I. Levante, S.L.: Limpieza de inmuebles municipales, agosto 2023 (Expte. 118095X).....53.116,71 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día plazas dependientes, agosto 2023 (Expte. 457254A).....37.286,99 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, julio 2023 (Expte. 495804R)....180.264,34 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, agosto 2023 (Expte. 495804R). 180.264,34 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes, julio de 2023 (Expte. 538849C)48.626,09 €
- Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia: Junio 2023 (Expte. 584325N).....57.908,40 €

- Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia:
Julio 2023 (Expte. 584325N).....81.649,21 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio autobuses
urbanos, agosto 2023 (Expte. 551537Z).....28.107,32 €
- FCC Aqualia, S.L.: Cobro recibos tasa recogida r.s.u. julio 2023 (Expte.
798447E).....14.066,43 €

2. Certificación nº 10 de la obra de obra “Remodelación del Mercado Central de Yecla” (Expte. 638478A).

Por unanimidad se aprueba la certificación nº 10 de la obra “Remodelación del Mercado Central de Yecla”, por importe de 163.098,26 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L.U.

3. Certificación nº 14 y última de la obra de obra “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla” (Expte. 586459C).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 1 de agosto de 2023, por el que se aprobó la certificación nº 14 y última de la obra “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla”, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista UTE Zima, S.L.-Pegiro, S.L., por un importe de 21.290,57 €.

Resultando que según informe del Arquitecto Técnico Municipal Director de ejecución de la obra D. Ángel M. López García, la indicada certificación de obra contiene un error material, por cuando el importe correcto era de 25.903,56 €.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error material, y aprobar por tanto la certificación de obra nº 14 y última de la obra “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla”, expedida con fecha 11 de septiembre de 2023 por la Dirección Técnica a favor de de la contratista UTE Zima, S.L.-Pegiro, S.L., por un importe de 25.903,56 €.

4. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a M.ª de la Paz Yago Martínez por obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 182/23

(Expte. 753255N).

A la vista del escrito presentado por Dña. con fecha 27 de marzo de 2023 (R.E. 5201), mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 182/23, relativa a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 3758003XH6735H0001LO, sito en C/ Santa Barbara, 33.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 182/23 suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de marzo de 2.023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que: *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Estimando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la Ordenanza.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, establece que:

“corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales” y que “en todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del

correspondiente acuerdo.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Leticia Menor Hernández.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. bonificación del 90% de la cuota del ICIO, correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 3758003XH6735H0001LO, sito en C/ Santa Bárbara, 33, amparada en la declaración responsable de urbanismo 182/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

5. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. por obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 470/23 (Expte. 798189X).

A la vista del escrito presentado por D. con fecha 7 de julio de 2023 (R.E. núm. 11837), mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 470/23, relativa a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. Catastral 30043A0340066200018F, sito en Paraje “La Hormiga” Diseminados 031-662.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 470/23 suscrito por Arquitecto Municipal con fecha 21 de agosto de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Estimando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la Ordenanza.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, establece que:

“corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales” y que “en todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Leticia Menor Hernández.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. bonificación del 90% de la cuota del ICIO correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 30043A0340066200018F, sito en Paraje “La Hormiga” Diseminados 031-662, amparada en la declaración responsable de urbanismo 470/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

6. Concesión a D. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles

de naturaleza Urbana del inmueble en Paraje “La Hormiga” Diseminados 031-662, con ref. catastral 30043A0340066200018F, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 822864R).

A la vista del escrito presentado por con fecha 24 de septiembre de 2023, por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A0340066200018F sito en Paraje “La Hormiga” Diseminados 031-662, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 470/23 suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de agosto de 2023.

Considerando que lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.(...)”

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”

Estimando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la Ordenanza.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, dispone que: *“corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se*

elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Leticia Menor Hernández.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º. Conceder a D. la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A0340066200018F, sito en Paraje “La Hormiga” Diseminados 031-662, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

7. Concesión a Dña. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del inmueble en C/ Santa Barbara, 33 con referencia catastral 3758003XH6735H0001LO, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 822431Q).

A la vista del escrito presentado por con fecha 20 de septiembre de 2023 (R.E. núm. 15091), mediante el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral 3758003XH6735H0001LO sito en C/ Santa Bárbara, 33, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 182/23 suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de marzo de 2.023.

Considerando que el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación

de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.(...)

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”

Estimando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la Ordenanza.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, dispone que: *“corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Leticia Menor Hernández.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3758003XH6735H0001LO, sito en C/ Santa Bárbara, 33, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 788908F, 796622W, 796760M, 819995H, 821771Z, 822249N, 815717Q, 821225Q, 588030J, 819552R, 821810D, 813417X, 819916Y).-

1. Contratación laboral fija de una plaza de Profesor Escuela Municipal Bellas Artes (½ jornada), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público

publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 788129Z).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 788908F y 740440P (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, de una plaza de Profesor Escuela Municipal Bellas Artes (½ jornada), a la que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Resultando que dicha plaza de personal laboral fijo aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 16 de junio de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en la plaza/puesto de Profesor Escuela Municipal Bellas Artes (½ jornada), convocada con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a D. aspirante/concursante que con 79,60 puntos, ha obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos.

2. El Sr., quien ha superado el citado proceso selectivo, deberá formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Profesor Escuela Municipal Bellas Artes, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

2. Nombramiento interino de Dña. como Auxiliar Administrativo para Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación) para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 796622W).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 11 de julio de 2023, por el que se nombró al interesado que correspondiera de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad, con efectos a partir del cese de Dña. en el indicado puesto, y por plazo máximo de tres años.

Resultando que dicho acuerdo se adoptó con la observación de que, en el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procedería por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”

Resultando que, habida cuenta de que no fue posible el nombramiento a través de la Bolsa de Empleo, se gestionó la cobertura del puesto a través de las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

Resultando que la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, designó a Dña. para la cobertura del puesto.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal de 22 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar a Dña. como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad y por plazo máximo de tres años a partir del 2 de octubre de 2023, previo del cese de Dña. en el indicado puesto.

3. Nombramiento interino de D. como Auxiliar Administrativo para Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad) para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 796760M).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 11 de julio de 2023, por el que se nombró al interesado que correspondiera de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad, con efectos a partir del cese de Dña. en el indicado puesto, y por plazo máximo de tres años.

Resultando que dicho acuerdo se adoptó con la observación de que, en el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procedería por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”

Resultando que, habida cuenta de que no fue posible el nombramiento a través de la Bolsa de Empleo, se gestionó la cobertura del puesto a través de las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

Resultando que la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designó a D. para la cobertura del puesto.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal de 22 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar a D. como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad y por plazo máximo de tres años a partir del 2 de octubre de 2023, previo del cese de Dña. en el indicado puesto.

3. Solicitud de Dña., Formadora del Programa Mixto de Empleo-Formación de “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” sobre sustitución del tiempo de lactancia por permiso retribuido acumulado en jornadas completas y disfrute de vacaciones (Expte. 819995H).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada el día 26 de agosto de 2023, con el nº 14048, considerando lo dispuesto en el artículo 37.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con fecha 19 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. para sustituir el tiempo de lactancia por un permiso retribuido acumulado en nueve jornadas completas, a disfrutar a continuación de la baja maternal, entre los días 5 y 16 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

2. Señalar como fechas de disfrute de las vacaciones anuales de la interesada los días 17 de noviembre a 8 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

4. Autorización de modificación de horario laboral a la Administrativa-Jefa del Negociado de Central Dña. (Expte. 821771Z).

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 11 de septiembre de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar con carácter excepcional a la Administrativa-Jefa del Negociado de Central Dña. para prestar su jornada laboral de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- Lunes y martes: De 7:45 a 15:40 horas.
- Miércoles y jueves: De 7:45 a 15:00 horas .
- Viernes: 7.45 a 13:45 horas.

2. La presente autorización tendrá vigencia hasta el 1 de diciembre próximo y en tanto no se adopte acuerdo en contrario.

6. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 822249N).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 21 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Psicóloga del Servicios Sociales (CAVI), Dña la asistencia a “Reuniones de técnicos de Familia de Servicios Sociales de Atención Primaria con técnicos de la Dirección General de Familia (Servicio de Familia y Protección de menores), que, convocadas por la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán lugar en la ciudad de Jumilla el día 28 de septiembre de 2023, en horario de mañana.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro, o en caso de no resultar posible, asumir con cargo a las arcas municipales los correspondientes gastos de desplazamiento.

7. Contratación de Conserje-Operario para el Servicio de Juventud (Edificio Bioclimático) (Expte. 815717Q).

Visto el informe emitido con fecha 6 de septiembre de 2023 por la Directora del Servicio de Juventud Dña. M^a Isla Niceto Valero, por el que expone que es precisa la contratación de un Conserje-Operario para el Servicio de Juventud, ya que a partir del día 30 de septiembre el Edificio Bioclimático se quedará sin dicho puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta que la plaza/puesto de Conserje-Operario del Servicio de Juventud se encuentra incluido en la Oferta de Empleo de Estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que en breve será resuelto el correspondiente proceso selectivo.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 21 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Y estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias

excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación propuesta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Conserje-Operario para el Servicio de Juventud (Edificio Bioclimático), en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido -artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto hasta la finalización del proceso selectivo de estabilización de las plazas de Conserje-Operario y contratación del aspirante seleccionado, y como máximo hasta la finalización del curso 2023/24.
- Terminado el objeto del contrato y al amparo de lo previsto en los apartados 1.h) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá al despido de los interesados mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición de los mismos de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del E.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en los informes de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y del Negociado de Personal.

8. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña. (Expte. 821225Q).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 19 de septiembre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende que para que el

Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible sustituir la situación de I.T. de la Técnica de Educación Infantil Dña., ya que realiza apoyos de distintas aulas, comedor, dormitorio, etc. en la Escuela Infantil “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 21 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada de 30 horas/semana.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja médica, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2023/24.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

9. Contratación de Trabajador Social para sustitución de Dña. (Expte. 588030J).

Resultando que en virtud de los acuerdos adoptados en sesiones de 22 de febrero de 2022 y 25 de julio de 2023, Dña. estaba contratada para sustituir la Trabajador Social de la UTS 03, Dña., mientras ésta se encontrara desarrollando el programa de carácter temporal de “Coordinación de proyectos del Centro Municipal de Servicios Sociales”.

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique de 21 de septiembre de 2023, del que se desprende que, debido a la renuncia a su contrato de Dña., es preciso contratar a otro Trabajador Social para sustituir a la Sra. con el fin de que ésta pueda seguir desarrollando el mencionado programa de carácter temporal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 22 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Trabajadora Social de la UTS 03, Dña., mientras ésta se encuentre desarrollando el programa de carácter temporal de “Coordinación de proyectos del Centro Municipal de Servicios Sociales”.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

10. Contrato de sustitución de puesto de Auxiliar de Biblioteca para el Centro de Lectura “Los Huertos”, hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 819552R).

Visto el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de 14 de septiembre de 2023, del que se desprende que es necesario contratar a un Auxiliar de Biblioteca para el Centro de Lectura “Los Huertos”, debido a que el próximo 19 de octubre se va a jubilar la Auxiliar de Biblioteca que ocupa dicho puesto.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 22 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Atención Temprana, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Auxiliar de Biblioteca vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.

- Jornada laboral: 17,65 horas/semana de promedio en cómputo anual.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

11. Nombramiento interino de Auxiliar Administrativo para la Casa Municipal de Cultura para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 821810D).

Visto el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de 20 de septiembre de 2023, del que resulta que es necesario el nombramiento de un funcionario interino para ocupar puesto de Auxiliar Administrativo en la Casa Municipal de Cultura, ya que el mismo se encuentra vacante desde la renuncia de Dña.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe del Director de la Casa Municipal de Cultura queda suficientemente acreditada la concurrencia tanto de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para cobertura de plaza vacante.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 22 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombrar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de la Casa Municipal de Cultura hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad y por plazo máximo de tres años.

2. En el caso de que no sea posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”

12. Jubilación de la Auxiliar de biblioteca Dña. (Expte. 813417X).

Visto el escrito presentado con fecha 17 de agosto de 2023 por la Auxiliar de Biblioteca Dña., por el que comunica su jubilación voluntaria el día 18 de octubre de 2023

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación voluntaria de la Auxiliar de biblioteca Dña. el próximo día 18 de octubre de 2023.

2. Manifiestar a la Sra. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de veinte años, desde su puesto de Auxiliar de biblioteca de la Casa de Cultura del Ayuntamiento.

13. Jubilación del Analista Programador D. (Expte. 819916Y).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de agosto de 2023 por el Analista Programador D., por el que comunica su jubilación voluntaria el día 29 de octubre de 2023

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación voluntaria del Analista Programador D. el próximo día 29 de octubre de 2023.

2. Manifiestar al Sr. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de cuarenta y dos años.

5°.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 821750W, 806276D). -

1. Adjudicación de Contrato Menor de obra de “Señalización horizontal de vías perimetrales casco urbano de Yecla” (Expte. 821750W).

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

2. Continuación del Contrato de Servicios de “Limpieza de inmuebles municipales” (C.SE. 2/19) (Expte. 813142P).

Resultando que el Contrato de Servicios de “Limpieza de Inmuebles Municipales” (C.SE. 2/19) suscrito con Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. finaliza el próximo día 30 de Septiembre de 2023.

Resultando que al efecto de proceder a la licitación del nuevo contrato del servicio, con fecha 26 de junio de 2023 se dictó resolución de la Alcaldía para el inicio del expediente de contratación, habiéndose redactado la documentación técnica a dicho objeto (expte. 777197Q).

Teniendo en cuenta que la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece en su art. 29.4 que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*

Resultando que aún cuando no se cumple de manera literal lo indicado en precepto legal arriba indicado, no cabe otro cauce legal expreso que dé solución a la situación planteada de finalización del contrato sin que se haya adjudicado un nuevo contrato que adoptar el acuerdo de continuación del servicio.

Estimando que procede dar continuidad a las prestaciones del actual contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo, dado que las soluciones consistentes en realizar contratos menores o acordar una prórroga tácita del mismo, incumplirían la formativa de

contratación administrativa.

Estimando por tanto que hasta tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio, y por razones de interés público, debe garantizarse la continuidad del servicio conforme a lo expuesto en el informe Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 4 de agosto de 2023, dado que se trata de “...un servicio básico para mantener la higiene y la salubridad de los edificios públicos”.

Entendiendo que la posibilidad de acordar la continuidad del actual contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- En primer lugar por lo establecido en el art. 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público arriba citado, aún cuando el precepto no se cumpla de manera literal.
- Aún cuando el contrato de referencia es de servicios, podría aplicarse analógicamente el art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo a la concesión de servicios, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, regla que se funda en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.
- En tal sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999, que expone que: *“Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)”*.

- Y abundado en lo expuesto puede también citarse la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986, que indica: *“(…) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular”*.
- Asimismo, el informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, citando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Murcia, de 28 de diciembre de 2012, señala que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extrae la siguiente conclusión:
 - *“Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.*
 - *Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prórrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además,*

de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».

- Finalmente, debe indicarse que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, mediante sentencia nº 141/2020, de 23 de septiembre, y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante sentencia nº 109/2021, de 5 de marzo, confirmaron un acuerdo similar al presente adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2018, relativo a la continuidad del Contrato de Servicio de “Limpieza de diversos inmuebles municipales” (C.SE. 9/2014).

Y de conformidad con la propuesta conjunta del T.A.G. Jefe Sección de Contratación y urbanismo y la Interventora Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Limpieza de Inmuebles Municipales” (C.SE. 2/19), suscrito con la mercantil Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., más allá de su fecha de finalización el 30 de septiembre de 2023, y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, cuya documentación técnica está redactada, siendo inminente la aprobación de los pliegos y del gasto del nuevo contrato que permitirá la publicación de la licitación en fechas próximas.

2. Las condiciones de la prestación del servicio serán las vigentes en el contrato al día de la fecha.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 821831H).-

1. Programa de actividades del Centro Municipal de Servicios Sociales con motivo de la celebración del Día Internacional de las Personas Mayores.

De conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 21 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Jefe Acctal. de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de actividades dirigidas a las personas mayores, a desarrollar por el Centro Municipal de Servicios Sociales, con motivo de la celebración el 1 de octubre,

del Día Internacional de las Personas Mayores:

- 3 de octubre: Dos sesiones de Taichi en el jardín de la Avda. de la Feria de una hora de duración, con un número de asistentes por sesión de cuarenta personas.
- 4 de octubre: Paseo saludable por la ciudad con una duración de horas y media, por un grupo de 50 personas.
- 5 de octubre: Dos sesiones de Pilates en el jardín de la Avda. de la Feria de una hora de duración, con un número de asistentes por sesión de treinta personas

2. Las actividades previstas en el Jardín de la Avda. de la Feria se llevarán a cabo sin perjuicio del uso del parque por los demás ciudadanos, dejando libres los pasos comunes, accesos y pasos de peatones.

3. En el paseo por la ciudad se respetará la normativa reguladora del tráfico de peatones.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES.821415E, 821946R, 818506P, 820718M, 821044P, 818574J, 813477E, 769503E, 821060M, 820757Q).-

1. Solicitud del Hospital Virgen del Castillo de Yecla sobre autorización de utilización del salón de actos y sala del Edificio Bioclimático (Expte. 821415E)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 19 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 20 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Hospital Virgen del Castillo de Yecla autorización de uso del salón de actos y sala del Edificio Bioclimático, para celebración de un curso de formación para el personal del Hospital, los lunes desde el 9 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2023, en horario de 16:30 a 19:00 horas.

2. Solicitud de la Red Deportiva Yecla sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático (Expte. 821946R)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 20 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 21 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Red Deportiva Yecla autorización de uso de una sala del Edificio

Bioclimático, para celebración de un curso de iniciación a auxiliar de mesa de baloncesto, el próximo 7 de octubre, en horario de 10:00 a 13:50 y de 16:30 a 19:00 horas.

3. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 4 de octubre de 2023 (Expte. 818506P).

Vista la solicitud presentada por Dña. y D. (R.E. nº 14644, de 12/09/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 13 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 4 de octubre de 2023, a las 12:30 horas, a Dña..... y D., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

4. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 6 de octubre de 2023 (Expte. 820718M).

Vista la solicitud presentada por Dña. y D. (R.E. nº 14873, de 15/09/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 19 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 6 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, a Dña. y D., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

5. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 11 de octubre de 2023 (Expte. 821044P).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 14979, de 19/09/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 19 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 11 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, a D. y Dña., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

6. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 27 de octubre de 2023 (Expte. 818574J).

Vista la solicitud presentada por Dña. y D. (R.E. nº 14450, de 7/09/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 13 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 27 de octubre de 2023, a las 20:00 horas, a Dña. y D., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

7. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 24 de noviembre de 2023 (Expte. 813477E).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 14149, de 30/08/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 19 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 24 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas, a D. y Dña., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

8. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 13 de octubre de 2023 (Expte. 769503E).

Resultando que en sesión de 7 de junio de 2023, se concedió a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 13 de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

Visto el escrito presentado por los interesados el día 12 de septiembre de 2023 (R.E. 14667), por el que solicitan poder celebrar dicho matrimonio en el Salón de Plenos de la 1ª planta, en lugar de en el salón de sesiones de la tercera planta, como en un principio solicitaron y se les autorizó.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la renuncia de Dña. y D. a celebrar el matrimonio civil en el Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial.

2. Conceder a los interesados autorización de uso Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 13 de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores

9. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura (Expte. 821060M).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 12 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento

Municipal con fecha 19 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción autorización de uso del Teatro Concha Segura, para celebración de acto del “Pregón de las Fiestas de la Virgen 2023”, el día 2 de diciembre de 2022, a las 19:00 horas.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 1.800,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

10. Solicitud de la Comisaría de la Policía Nacional de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 820757Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de septiembre de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 19 de septiembre, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura y de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comisaría de la Policía Nacional de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la celebración de los actos propios del día del Patrón de la Policía Nacional, el día 2 de octubre de 2023, a partir de las 13,00 horas.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

8º.- PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO JAZZ YECLA 2023 (EXPTE. 814681C).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de fecha 22 de septiembre de 2023, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de la actividad Jazz Yecla 2023, a celebrar los días 3 a 7 de octubre de 2023, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 55.321,20 euros (RC nº 14385/2023).

2. Aprobar el precio público de la entrada para cada una de las actuaciones de la programación del Yecla Jazz 2023, en un precio único de 6,00 €.

9º.- CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2023 (EXPTE. 801756A).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 22 de septiembre de 2023, sobre concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar del ejercicio 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los menores que se relacionan en dicho informe-propuesta obrante en expediente, en las cuantías que igualmente se indican (RC. nº 12572/23).

10º.- SOLICITUD DE LA 15ª PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL, DÑA. (EXPTE. 819234A).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 20 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. por importe de 37.380,36 €.

2. Solicitar al SEF la 15ª Prórroga de la subvención para la contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. por importe de 27.045,00 €.

3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2023, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 27,65 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

11º.- SOLICITUD DE LA 11ª PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, D. (EXPTE. 819263Q).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 20 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada.

1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local D. por importe de 40.414,08 €.

2. Solicitar al SEF la 11ª Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D. por importe de 27.045,00 €.

3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2023, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 33,08 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

12º.- SOLICITUD DE LA RED DEPORTIVA YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE “TORNEO DE VOLEIBOL” (EXPTE. 798508P).-

Vistos los escritos presentados por la Red Deportiva Yecla el 11 de julio de 2023, por

los que solicita autorización y colaboración para los eventos deportivos 12 Horas de Baloncesto y para el Torneo de Voleibol a celebrar el 1 de octubre de 2023 en el Pabellón José Ortega Chumilla de de 9:00 a 21:00 horas y en la Sala Escolar “Las Herratillas de 9:00 a 14:00 horas, respectivamente.

Vista de igual modo, la documentación remitida por la entidad interesada con fechas 7 y 14 de septiembre de 2023, en la que entre otros aspectos, comunicaban el aplazamiento de las 12 horas de baloncesto y solicitaba la celebración del torneo de voleibol el 30 de septiembre de 2023.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 798508P y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 25 de septiembre de 2023.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Obrando en expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 25 de

septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento organizado por la Red Deportiva Yecla, denominado Torneo de Voleibol, a celebrar el 30 de septiembre de 2023, conforme a las condiciones reflejados en el informe del Director del Servicio Municipal de deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 157,20 €.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en el referido informe.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente las siguientes:
 - Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
 - Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales,

autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir a la entidad organizadora que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades

competentes en cada momento

13º.- SOLICITUD DEL CLUB CENTRO EXCURSIONISTA DE YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRAIL NOCTURNO YECLA-CAUDETE 2023 (EXPTE 806938Y).-

Visto el escrito y documentación adjunta presentado por el Centro Excursionista de Yecla de fecha el 26 de julio de 2023, en relación a la actividad deportiva Trail/senderismo Yecla-Caudete, consiste en una actividad deportiva no competitiva de trail y senderismo nocturna, a celebrar el próximo 30 de septiembre de 2023 en un recorrido con salida en Yecla y llegada a Caudete.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 806938Y y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Informe del Ingeniero de Camino, Canales y Puertos pertenecientes a los Servicio Técnicos Municipales de 9 de agosto de 2023.
- Informe de Policía Local de 11 de agosto de 2023.
- Informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2023.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 25 de septiembre de 2023
Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones; y el Reglamento General de circulación.

Teniendo en cuenta que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son de aplicación las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 25 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Centro Excursionista de Yecla para la organización del Trail/Senderismo Nocturno Yecla-Caudete 2023, a celebrar el 30 de septiembre de 2023, consiste en una actividad deportiva no competitiva de trail running y senderismo nocturna, en un recorrido con salida desde Yecla y llegada a Caudete, conforme a las condiciones, ubicación y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

2. La presente autorización se otorga para el recorrido propuesto, en tanto transcurre por el termino municipal de Yecla, sin perjuicio de las autorizaciones que se haya obtenido o deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes, entre otras, las del Ayuntamiento de Caudete, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de la Comunidad de Castilla La Mancha, o de ambas, a los efectos oportunos.

3. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada,
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con los agentes medioambientales de Yecla, del Servicio de Protección de la

Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados siguiendo las indicaciones que constan en el informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente y de los Servicios Técnicos Municipales.
- Respetarse las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Los participantes deben cumplir las normas de tráfico como peatones de acuerdo a las condiciones recogidas en el informe de Policía Local, debiendo de portar elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol. Además, en el lado más próximo al centro de la calzada, las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones, las cuales serán de color blanco o amarillo hacia adelante y rojo hacia atrás y, en su caso, podrán constituir un solo conjunto.

- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos adoptar las medidas oportunas.
- Presentar con carácter previo la documentación requerida en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras, de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27/04/22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser un evento deportivo.

3. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

4. Advertir a la entidad organizadora que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

5. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, la autorización queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan sobre la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**14º.- SOLICITUD DE D. SOBRE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO
TURISMO PARA SERVICIO DE TAXI, LICENCIA NÚM. 10 (EXPTE. 802386A).-**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 802386A.

Visto el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 25 de julio de 2023.

Y de conformidad con la nueva documentación aportada por el interesado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D., titular de la licencia de taxi número 10, para sustituir el vehículo con el que ha venido prestando el servicio de transporte público y discrecional de viajeros mediante taxi (matrícula: 1021 JFR), por el siguiente vehículo, una vez matriculado:

MARCA	MATRÍCULA	Nº IDENTIFICACIÓN
Volkswagen modelo Caddy Maxi Origin 2.0 TDI 90 KW (122 CV) DSG 7 vel.	2075-MKC A	WV2ZZZSK0RX00135 0

2. Requerir al Sr. para que, en el plazo de un mes, satisfaga la correspondiente tasa municipal por expedición de documentos, de no haber sido hecha efectiva.

3. El solicitante habrá de ajustarse a las prescripciones que, sobre las características de los vehículos, se contienen en los arts. 16 a 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los arts. 13 a 24 de la Ordenanza reguladora de la ordenación del servicio de taxi en el ámbito territorial del municipio de Yecla.

4. Los anteriores acuerdos se adoptan sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, el interesado haya de obtener de las Administraciones Públicas competentes.

15º.- SOLICITUD DE D. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA OBRA EN S.N.U. (EXPTE. 811190D).-

Visto el escrito presentado con fecha 22 de agosto de 2023 por D., por el que solicita autorización para suministro de agua potable a la construcción sita en S.N.U.,

en paraje “Altos de Caudete”.

Y visto el informe emitido por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 20 de septiembre de 2023, en el que se indica que no es posible acceder a lo solicitado, por no existir en la zona ni en sus inmediaciones red pública o privada de agua potable.

Se acuerda por unanimidad denegar la solicitud del Sr., por las razones expuestas.

16°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Cuidador de Animales (Expte. 818749C).

Resultando que en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 12 de septiembre de 2023, fue formulada oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Cuidador de Animales, cubrir la baja laboral por I.T. del Vigilante Municipal D., para que pueda atenderse el mantenimiento del Centro de Protección Animal y el cuidado de los animales que alberga, la limpieza del parque canino, y la recogida en la vía pública de animales abandonados y extraviados (expte. 817178W).

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección de 25 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Contratar a Dña. como Cuidadora de Animales, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 12 de septiembre de 2023.

1.2. Aprobar una Bolsa de Empleo para cubrir las incidencias del contrato de referencia, constituida por la otra candidata al puesto, Dña.

2. Orden de servicio a la Asesora Jurídica del CAVI Dña. (Expte. 822710D).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique, de 25 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta

por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la asistencia de la Asesora Jurídica del CAVI Dña. la asistencia a reunión de trabajo de asesoras jurídicas de la red de centros CAVI de la Comunidad Autónoma que, convocada por la Dirección General de la Mujer y Diversidad, se celebrará en la ciudad de Murcia el día 2 de octubre de 2023, de 8:30 a 14:00 horas.

2.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Adjudicación del contrato menor de obras de “Reparación de superficie en el campo de fútbol nº 2 del Complejo Polideportivo ‘Juan Palao’ de Yecla” (Expte. 816423X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos D. Sergio Santa Marco, de 25 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reparación de superficie en el campo de fútbol nº 2 del Complejo Polideportivo ‘Juan Palao’ de Yecla”, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Juan José García Megías, con un presupuesto total, IVA incluido, de 47.047,00 €.

3.2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L., por el precio total de 34.809,12 €, IVA incluido (partida 342.61110-2023), el Contrato Menor de Obras de “Reparación de superficie en el campo de fútbol nº 2 del Complejo Polideportivo ‘Juan Palao’ de Yecla”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3.3. Designar como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de

las obras de referencia al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías (titular) y al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García (suplente).

3.4. Designar como técnico representante del Ayuntamiento en la recepción de la obra, al Arquitecto Municipal – Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco.

3.5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Autorización a AMITES Yecla ONG para la instalación de un puesto en Parque de la Constitución para realización de actividad informativa propia de la asociación (Expte. 822265K).

Visto el escrito presentado por AMITES Yecla ONG el día 21 de septiembre de 2023, por el que solicita autorización para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el día 27 de septiembre de 2023 para realización de actividad informativa propia de la Asociación.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de septiembre de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 25 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder autorización a AMITES YECLA ONG para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo 27 de septiembre, para realización de actividad informativa propia de la asociación

4.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y una silla).

4.3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Solicitud de la AMPA del CEIP Giner de los Ríos, sobre autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. Giner de los Ríos para la realización de actividades para jornada de convivencia (Expte. 818458Y).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP Giner de los Ríos el día 11 de septiembre de 2023, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de dicho centro escolar, para la realización, el próximo día 30 de septiembre de diversas actividades para una jornada de convivencia.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP Giner de los Ríos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Educación de fecha 21 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar a la AMPA del CEIP Giner de los Ríos a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, durante el día 30 de septiembre de 2023, para celebración de jornada de convivencia en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

5.2. La AMPA del CEIP Giner de los Ríos será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el

plazo de desarrollo de la actividad.

5.3. La concesión de la autorización solicitada para la elaboración de las gachasmigas en el lugar indicado queda supeditada al informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, que será remitido junto con la notificación del presente acuerdo. La autorización se entenderá concedida en el caso de que el informe sea favorable, en las condiciones que se expongan en el mismo, y se entenderá denegada en el supuesto de que el informe se emita en sentido desfavorable.

5.4. En el caso de que la autorización para la elaboración de las gachasmigas se entienda concedida por tener el informe favorable del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, se seguirán en su preparación las normas y recomendaciones reflejadas en el informe de la Inspectora Sanitaria Municipal, Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, cuya copia se trasladará en su caso a la AMPA del Giner de los Ríos junto a la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud del Club de Gimnasia Rítmica Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 821518Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 19 de septiembre de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de septiembre, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura y de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder al Club de Gimnasia Rítmica Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito", para la presentación de temporada, homenaje a gimnastas y dar a conocer la gimnasia rítmica, el día 29 de septiembre de 2023, a partir de las 20:00 horas.

6.2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

6.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

7. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre autorización de utilización del salón de actos del Centro de Desarrollo Local (Expte. 822872D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 22 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local

con fecha 25 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro de Yecla autorización de uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local, para celebración de asamblea general el día 28 de septiembre de 2023, de 20:00 a 22:00 horas.

8. Bases de elección de Representante de las Fiestas de Carnaval de Yecla 2023 (Expte. 823538D).

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla pretende organizar y celebrar las Fiestas de Carnaval de la localidad los días 2, 3, 9, 10 y 11 de febrero de 2024.

Estimando que con el fin de mayor lucimiento de tales fiestas y de reconocimiento del trabajo que realizan todas las peñas, se elige a una persona entre sus componentes para llevar a cabo la función de Rey o Reina del Carnaval, que represente a todos los participantes de la fiesta.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, de 26 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases para la elección de Representante de las Fiestas de Carnaval de Yecla 2024.

9. Participación del Ayuntamiento de Yecla en el programa de charlas divulgativas sobre “Prevención, reutilización y reciclaje de residuos” organizado por la Asociación Ambiente Europeo” (Expte. 822122M).

De conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la participación del Ayuntamiento de Yecla en el programa de charlas divulgativas sobre “Prevención, reutilización y reciclaje de residuos” organizado por la Asociación Ambiente Europeo”, a fin de colaborar con esta asociación en la organización de las charlas en las asociaciones y centros de la ciudad que puedan estar interesados.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son

las veintiuna horas y diez minutos.